



**SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

En la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, **siendo las catorce horas del 20 de enero de dos mil veintidos**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en el interior del Gimnasio Municipal “Profr. Rene Cortes Cortes, en la calle 21, sin número, colonia Centro, la **Directora de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia C. Claudia Aminestar Rodríguez Félix, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas, Secretario del Comité de Transparencia, C. Emmanuel Aguilera Ahuja, Vocal del Comité de Transparencia** para efectos de llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria** del ejercicio 2022 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación, en su caso, del pedimento realizado a través del oficio DOOTSM/51/2022, de fecha 17 de Enero de 2022, signado por el C. Santos Govea Contreras, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales mediante el cual solicita a la Unidad de Transparencia convocar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado con la finalidad de confirmar la clasificación de la información requerida a través del folio PNT 270511100000322, y en su caso la elaboración de la versión pública de los documentos que contengan información de acceso restringido.
4. Asuntos generales
5. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Respecto al punto primero del orden del día. Se da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registraron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión por existir quórum legal.

Respecto al punto segundo del orden del día. Se da lectura al Orden del Día previamente circulado a los integrantes, mismo que es aprobado por los integrantes presentes del Comité de Transparencia.



Respecto al punto tercero del orden del día. Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Mediante el oficio DOOTSM/51/2022 de fecha 17 de Enero de 2022, el C. Santos Govea Contreras, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, envió a la Unidad de Transparencia la respuesta, mediante el cual preciso lo siguiente:

“Al respecto, en términos del numeral 78 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Tenosique, Tabasco y después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta Unidad Administrativa se localizó para el predio indicado los documentos originales integrados Licencia de Construcción, Proyecto Ejecutivo Validado por un d.r.o. Memoria de Cálculo estructural y memoria descriptiva. en lo que respecta a la carta de asignación por director responsable de obra, no se localizó dentro de los archivos de esta dirección de obras, ya que no es un documento obligatorio que tenga que ser entregado por el ciudadano, todo ello en términos del artículo 78 Reglamento de Construcciones del municipio de Tenosique, Tabasco, el proyecto ejecutivo que contiene la memoria de cálculo estructural y memoria descriptiva los cuales al contener información confidencial no se tiene autorización previa, escrita y verbal del particular para dar a conocer al público en general. Que según en resolución RR_DAI_041_2019_PII_1 del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública se observa en los siguientes términos:

Licencia de construcción, se advierte que es un documento que adquiere la connotación de información parcialmente pública, debido a que, por las características, pudiese integrarse de información clasificada como confidencial, dentro de los cuales se consideran los datos del solicitante, firma, RFC, domicilio, teléfono, datos del predio, datos de la escritura pública, características del terreno, entre otros. Se llega en esa conclusión toda vez que, el homologo Sujeto Obligado del Municipio de Centro, dentro de su portal de transparencia y acceso a la información en su página electrónica, publicó un formato de licencia de construcción en el que se pueden advertir los datos antes referidos. Por lo tanto, la información contenida en las licencias de construcción es de naturaleza parcialmente pública, debido a que son susceptibles de contener datos personales que deben restringirse, si no se cuenta con la autorización de los titulares de los datos personales.

Por tanto los datos personales contenidos en las Licencias de construcción son:

➤ **SECCION DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE DE PARTICULAR: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DOMICILIO DEL PARTICULAR: es el lugar de residencia habitual de la persona; y en esa lógica el domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica.

REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES (RFC): es un dato personal por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

TELÉFONO PARTICULAR: se refiere al dato numérico asignado para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del estado, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas.

➤ **SECCION DATOS DEL PREDIO**

PROPIETARIO: Titular del bien referido o quien tiene el dominio.

DOMICILIO DEL PARTICULAR: es el lugar de residencia habitual de la persona; y en esa lógica el domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica.

TELEFONO PROPIETARIO: se refiere al dato numérico asignado para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del estado, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas.

➤ **SECCION DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA**

NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO PREDIO, FOLIO REAL, VOLUMEN NUMERO, FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO:



información que no puede ser objeto de divulgación, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previsto en el numeral 128 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

➤ **SECCION CARACTERÍSTICA PARTICULARES**

SUPERFICIE DEL TERRENO, SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA BAJA, SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA ALTA, SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN TOTAL, NÚMERO DE VIVIENDAS: características particulares de la propiedad, información y uso del bien.

➤ **SECCION DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA**

DOMICILIO: es el lugar de residencia habitual de la persona; y en esa lógica el domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica.

TELEFONO PARTICULAR: se refiere al dato numérico asignado para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del estado, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas.

Proyecto ejecutivo validado por D.R.O., es un conjunto de documentos en donde se establece con detalle la construcción que se llevará a cabo, así como todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para el desarrollo óptimo de la obra. Dentro del cual se encuentran la Memoria de Cálculo Estructural y La Memoria Descriptiva: que son procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos de ingeniería que intervienen en el desarrollo de un proyecto de construcción. La Memoria de cálculo más importante es la de cálculo estructural, en la cual se describen los cálculos y procedimientos que se llevaron a cabo para determinar las secciones de los elementos estructurales, así mismo indica cuales fueron los criterios con los cuales se calcularon todos y cada uno de los elementos estructurales, como lo son las cargas vivas y las cargas muertas, los factores de seguridad y en general todos y cada uno de los cálculos para determinar la estructura de la obra. La principal función es la revisión por un tercero (que no sea ni el constructor ni el proyectista) para avalar su proyecto frente a un representante avalado de auditoria interna o externa o certificación de equipos. De igual forma la memoria descriptiva suele ser una



combinación de texto e imágenes y sirve para justificar las decisiones y soluciones adoptadas en el proyecto ejecutivo, así como también se establece un calendario estimado del tiempo que tomará la ejecución de la obra. Debido a que, la memoria de cálculo y memoria descriptiva es un documento que contiene la información estructural de una obra, con el objeto de describir y justificar los elementos que configuran el proyecto de ingeniería. Es información clasificada como confidencial, de conformidad con el artículo 34 incisos f) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, relativo a la información concerniente a datos patrimoniales.

Como se advirtió en líneas anteriores para el caso de la Licencia de Construcción, es información parcialmente pública, queda excluida de esa clasificación el proyecto ejecutivo, la memoria de cálculo así como la memoria descriptiva, toda vez que, por su naturaleza informativa la misma es totalmente confidencial, en ese tenor, de acuerdo a las características de la información, se permite vislumbrar que lo requerido tiene connotación parcialmente pública, por lo que, debe privilegiarse el acceso a la misma, siempre y cuando no se vulnere el derecho de terceras personas, por cuanto hace a la información contenida en ellos, por lo que, deberá seguirse el procedimiento de clasificación de la información previsto en la normativa que rige nuestro actuar, para ello tanto la Unidad y el Comité de Transparencia deberán alinearse en los términos del numeral 48, 108, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, donde deberá autorizarse la versión pública, debiendo observarse el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados, en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del año 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio de la misma anualidad en el Diario Oficial de la Federación, que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país.

*Los elementos señalados, son suficientes para concluir que la información, es información que debe ser considerada como **parcialmente pública** y por lo tanto deberá estar accesible a los particulares, a través de una versión pública.*

Por lo tanto, envió en original la licencia de construcción, proyecto ejecutivo, la Memoria de Cálculo Estructural y La Memoria Descriptiva para efectos que el Comité de Transparencia sesione y autorice la versión pública en términos del Cuadragésimo Octavo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

*Bajo ninguna circunstancia deberá testarse de la documentación algún dato sin la anuencia del referido organismo colegiado, atento al procedimiento descrito. ”**SIC*



Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

10

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Es importante precisar lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 119 y 124, los cuales establecen lo siguiente:

“...Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

“...Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Además, es de destacar que, el Derecho de Acceso a la información, es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra legislación local, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, ya que el hacer del conocimiento público estos datos, puede causar daños en la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuentan con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas, existen normas que protegen el derecho de la vida, a la privacidad o intimidad, el derecho a la información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación.



Esto nos deja claro que la información generada, administrada o en posesión de un Sujeto Obligado, es un bien público, en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la ley, debiendo en consecuencia el Comité de Transparencia, para las versiones públicas de documentos, atender lo dispuesto por el Título VI, Capítulo I de la ley de la materia, tomando en consideración la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a lo dispuesto en los artículos 6° apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 48 fracción II, 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124, 128 y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, tomando en consideración todos los argumentos y las documentales que le fueron turnadas en su momento oportuno para su análisis, **este Comité de Transparencia acuerda confirmar LA VERSION PUBLICA DE LA INFORMACION RELATIVA A LA Licencia de construcción, ACUERDO DE NEGATIVA planos validados por .d.r.o. o corresponsal estructural, memoria de cálculo o dictamen estructural, de la obra en esquina valle 42 x 55 del fraccionamiento María Luisa.** En virtud que la información solicitada es confidencial y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a datos personales como es el caso de:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- SECCION DATOS DEL SOLICITANTE



NOMBRE DE PARTICULAR, DOMICILIO DEL PARTICULAR, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES (RFC), TELÉFONO PARTICULAR.

- SECCION DATOS DEL PREDIO

PROPIETARIO, DOMICILIO DEL PARTICULAR, TELEFONO PROPIETARIO.

- SECCION DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO PREDIO, FOLIO REAL, VOLUMEN NÚMERO, FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO

- SECCION CARACTERÍSTICA PARTICULARES

SUPERFICIE DEL TERRENO, SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA BAJA, SUPERFICIE CONSTRUIDA PLATA ALTA, SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN TOTAL, NÚMERO DE VIVIENDAS.

- SECCION DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

DOMICILIO, TELEFONO PARTICULAR.

PROYECTO EJECUTIVO VALIDADO POR UN D.R.O. EL CUAL CONTIENE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL

es un conjunto de documentos en donde se establece con detalle la construcción que se llevara a cabo, así como todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para el desarrollo óptimo de la obra. Dentro del cual se encuentran la memoria de cálculo estructural y la memoria descriptiva, que son procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos de ingeniería que intervienen en el desarrollo de un proyecto de construcción. La memoria de cálculo más importante es la memoria de cálculo estructural en la que se describen los cálculos y procedimientos que se llevaron a cabo para determinar las secciones de los elementos estructurales, así mismo, indica cuales fueron los criterios con los cuales se calcularon todos y cada uno de los elementos estructurales, como los son las cargas vivas, cargas muertas los factores de seguridad y en general todos y cada uno de los cálculo para determinar la estructura. También sirve verificar, entender y acatar los criterios de construcción por los cuales fueron determinadas las ingenierías, por ejemplo, para verificar si la carga de una viga soporta de forma adecuada la instalación de algún elemento de elevación necesario. Los elementos señalados, son suficientes para concluir que la información en las memorias de cálculo son referentes al diseño arquitectónico estructural de un inmueble, por lo tanto, es información que en caso de inmuebles que pertenece a particulares, debe ser considerada como confidencial por contar con información relativa al



patrimonio de una persona y por lo tanto no deberá estar accesible a los particulares si no se cuenta con la autorización de terceros.

I. Del Riesgo Real: *En México, el delito de robo de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la pérdida de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria. Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones. ¿Qué es el robo de identidad? Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. Tu identidad la constituyen datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.*

Algunas recomendaciones

- ❖ *No ingreses nombres de usuario y contraseñas en sitios desconocidos.*
- ❖ *Evita compartir información financiera.*
- ❖ *Utiliza sólo páginas electrónicas que cuenten con certificados de seguridad.*
- ❖ *En caso de extravío de documentos personales presenta una denuncia ante la autoridad correspondiente.*
- ❖ *Evita proporcionar datos personales a encuestadores vía telefónica.*
- ❖ *Revisa periódicamente tus estados de cuenta para detectar a tiempo cualquier operación irregular.*

¿Cómo te pueden robar tu identidad?

- ❖ *Si no tomas las debidas precauciones al realizar compras, pagos de servicios, de impuestos o transacciones bancarias vía internet.*
- ❖ *Robo de teléfonos celulares.*
- ❖ *Si proporcionas demasiada información a través de redes sociales.*
- ❖ *En estados de cuenta o documentos personales que tiras sin precaución a la basura.*
- ❖ *Robo de correspondencia.*
- ❖ *Robo de carteras o bolsos con tarjetas de crédito e identificaciones. ***
(<https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos-de-seguridad/563-robo-de-identidad>)



La licencia de construcción, se advierte que es un documento que adquiere la connotación de información parcialmente pública, debido a que, por las características, pudiese integrarse de información clasificada como confidencial, dentro de los cuales se consideran los datos del solicitante, firma, RFC, domicilio, teléfono, datos del predio, datos de la escritura pública, características del terreno, entre otros. Se llega en esa conclusión toda vez que, el *homologo Sujeto Obligado del Municipio de Centro*, dentro de su portal de transparencia y acceso a la información en su página electrónica, publicitó un formato de licencia de construcción en el que se pueden advertir los datos antes referidos. Por lo tanto, la información contenida en las licencias de construcción es de naturaleza parcialmente pública, debido a que son susceptibles de contener datos personales que deben restringirse, si no se cuenta con la autorización de los titulares de los datos personales.

MO

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: Resulta innegable que en muchas partes de México, la situación de inseguridad pública que aqueja la vida de las personas se debe primordialmente a la expansión de la delincuencia, elevados índices de impunidad y a la falta de protección de datos personales de sujeto obligados.

De ahí que se advierta que la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de los bienes constitucionalmente protegidos, mismos que en el caso, se deben privilegiar sobre el derecho de acceso a la información.

Como se advirtió en líneas anteriores para el caso de la Licencia de Construcción es información parcialmente pública, queda excluida de esa clasificación el proyecto ejecutivo validado por d.r.o que contienen la memoria descriptiva y memoria de cálculo, toda vez que, por su naturaleza informativa la misma, es totalmente confidencial, en ese tenor, de acuerdo a las características de la información, se permite vislumbrar que lo requerido tiene una connotación parcialmente pública, por lo que, debe privilegiarse el acceso a la misma, siempre y cuando no se vulnere el derecho de terceras personas, por cuanto hace a la información contenida en ellos, por lo que, deberá seguirse el procedimiento de clasificación de la información previsto en la normativa que rige nuestro actuar. En efecto, en este tipo de información coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio: La limitación del derecho de acceso a la información, consistente en la negativa de la información relativa **“PROYECTO EJECUTIVO VALIDADO POR D.R.O. QUE CONTIENE MEMORIA DESCRIPTIVA Y MEMORIA DE CALCULO”** resulta proporcional, pues representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un probable perjuicio en los bienes constitucionalmente protegidos, consistentes en la vida y la seguridad. En consecuencia, lo procedente es aprobar el **“Acuerdo de Negativa”** propuesta por la Unidad de Transparencia, toda vez que se actualiza la causal prevista el numeral 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respecto a la información consistente **“PROYECTO EJECUTIVO VALIDADO POR D.R.O. QUE CONTIENE LA MEMORIA**



DESCRIPTIVA Y MEMORIA DE CALCULO”, ya que la difusión de esta puede ocasionar un riesgo a la vida o seguridad del titular del bien o datos personales.

En conclusión este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, confirma el derecho que asiste al servidor público Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, DE MANIFESTAR LA NO PUBLICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO VALIDADO POR D.R.O. QUE CONTIENE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y MEMORIA DE CALCULO, y LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN de la obra en esquina calle 42 x 55 del fraccionamiento María Luisa, es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO.**

En razón a lo anterior, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO /UTAIPDP/CT/002/2022

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en los siguientes términos:

Licencia de Construcción en VERSIÓN PÚBLICA y Proyecto ejecutivo validado por d.r.o. que contiene Memoria descriptiva y Memoria de Cálculo en ACUERDO DE NEGATIVA de la obra en esquina calle 42 x 55 del fraccionamiento María Luisa. Ello en virtud de haberse localizado en la información requerida por el solicitante, datos que se alinean a información confidencial, y al no contar con la autorización de los titulares para ser proporcionado, pone en riesgo la seguridad de las personas adjuntas en las licencias de construcción, siendo que el daño sería mayor al de darlos a conocer, además de que no se cuenta con la autorización de los titulares para ser proporcionado.

SEGUNDO. En tal virtud, se acuerda procedente la elaboración de la versión pública de “Licencia de construcción de la obra en esquina calle 42 x 55 del fraccionamiento María Luisa”, suprimiéndose los datos personales contenidos en dichos documentos, tomando en consideración los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



TERCERO. En razón de lo expuesto, se ordena remitir mediante oficio el presente acuerdo a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de fecha 06 de enero de 2022.

Respecto al punto cuarto del orden del día. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes por unanimidad de votos, manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

Respecto al punto quinto del orden del día. Se dio por terminado el orden del día y por ello se declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las quince horas del día 20 de enero de dos mil veintidós, firmando en duplicado al margen y al calce quienes en ella intervinieron, para mayor constancia y validez de la misma.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Presidente

C. Claudia Aminestar Rodríguez Félix.
Directora de Asuntos Jurídicos

Secretario

C. José Luis Cerón Villasis
Director de Finanzas

Vocal

C. Emmanuel Aguilera Ahuja
Director de Administración



ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACTA NUMERO 002/2022 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE 2022.

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta UTAIPDP/CT/002/2022 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 20 de enero del año 2022.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; **20 de enero del año 2022.**
- II. El nombre del área; **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.**
- III. La palabra reservada o confidencial; **Confidencial bajo el texto Eliminado 1, Eliminado 2, Eliminado 3, Eliminado 4, Eliminado 5 y Eliminado 6.**
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; **“Datos del Solicitante Eliminado 1, Datos del Predio Eliminado 2, Datos de la Posesión Escritura Eliminado 3, Características particulares del predio Eliminado 4, Fecha de Inscripción al Registro Público Escritura Eliminado 5, Domicilio y Teléfono particular del responsable de obra Eliminado 6.**
- V. El fundamento legal: Al respecto conforme a los artículos 6° apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 48 fracción II, 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124, 128 y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y *el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*
- VI. El periodo de reserva/clasificación; **Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos.**
- VII. La rúbrica del titular del área.